RESOLUCION PRESIDENCIA N° 736/2023.-

Asunción, 11 de mayo del 2023.

Visto: El Memorándum N° 61 de fecha 11.05.2023 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, C.P. Cindy Franco, en donde remite el Acta de Apertura de Ofertas de Propuesta Técnica, Legal y Económica del llamado a "**Contratación Directa N° 04/2023, I.D. N° 426.630 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL"** realizado en el mes de marzo del 2023, así como el Acta de Evaluación.

Considerando: Que en el Acta de Evaluación de fecha, 3 de abril del 2023 la Coordinadora de la UOC, C.P. Cindy Franco, detalla en su numeral 1 cuanto sigue:

N°	Oferente	RUC N°	Precio Total Ofertado
1	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	80020469-7	Gs. 24.414.000.-
2	SOME S.A.C.I.A.	80020681-9	Gs. 24.126.600.-
3	SELTZ S.A.	80012387-5	Gs. 35.630.000.-

U.O.C. CAPASA

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

La Representante de la firma SOME S.A.C.I.A. deja constancia, que la firma SELTZ S.A. ninguna de las hojas presenta sello y/o aclaración de la persona firmante como así también no presenta copia de la cédula de identidad, lo que hace imposible determinar quién es el representante legal; el formulario y la garantía de mantenimiento de oferta no presenta firmas en la primera hoja y no presentan constancia SIPE.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial: Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas. Luego de verificar las documentaciones presentadas por la firma SELTZ S.A., se puede observar que: El Formulario de Oferta, Planilla de Precios y el Formulario de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no se encuentran firmadas por el representante legal de la empresa. Así mismo, no se observa la presentación de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales y tampoco presenta Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta. Tampoco se verifica la presentación de la Constancia del SIPE.

Por lo tanto y considerando lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 26 y Decreto N° 2992/19 Art. 63. Método de evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado.

Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente;

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por lo expuesto, corresponde la descalificación de la oferta presentada por la firma SELTZ S.A.

En relación a la presentación de la documentación de carácter sustancial, los oferentes PRESTIGIO DEL SUR S.R.L Y SOME S.A.C.I.A. cumplen con la presentación satisfactoria de las documentaciones de carácter sustancial.

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, los oferentes: Prestigio del Sur S.R.L y SOME S.A.C.I.A no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de este punto.

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales de los oferentes.

Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos en sus ofertas.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos, por lo que se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados.

Los Oferentes PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. y SOME S.A.C.I.A. se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.

Solicitud de Documentaciones Formales a Oferentes Participantes.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 2992/19, se ha solicitado aclaraciones y la presentación de documentos formales a los oferentes. Teniendo en cuenta, que la firma PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. no ha dado respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados por el Comité Evaluador, por lo que corresponde la descalificación de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Ramona López
Presidenta Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

COPIA

Requisitos para Calificación Posterior:
En este apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha aboca al análisis de las ofertas elegibles hasta este apartado del informe, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases y condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera.
En este apartado se verificarán todos los requisitos de la convocatoria contenida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con referencia a este apartado; el Oferente SOME S.A.C.I.A. cumple con todos los requisitos solicitados en las bases y condiciones de la convocatoria.
Análisis del Promedio de Facturación de la firma SOME S.A.C.I.A.
En este punto la firma SOME S.A.C.I.A. **CUMPLE con la Capacidad Mínima respecto al Volumen de Facturación exigido** en las bases y condiciones.
Capacidad Técnica; la Firma SOME S.A.C.I.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.
CONCLUSION y RECOMENDACION: Atendiendo el análisis y la verificación practicada se evidencia que la oferta de la Firma SOME S.A.C.I.A. se ajusta sustancialmente a los requisitos legales y a las especificaciones técnicas del presente llamado, sin desviaciones, reserva u omisiones significativas que puedan afectar el alcance de los bienes a ser proveídos. Además, el precio ofertado por la firma oferente, se encuentra dentro del parámetro establecido por la Institución. **Por lo expuesto anteriormente este comité RECOMIENDA:** 1- Adjudicar el Llamado a **Contratación Directa N° 04/2023 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" I.D. 426.630**, a la Firma **SOME S.A.C.I.A**. por el monto de Gs. 24.126.600 (Guaraníes Veinticuatro Millones, Ciento Veintiséis Mil Seiscientos) I.V.A Incluido, según el siguiente detalle:

SOME S.A.C.I.A. – RUC 80020681-9

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Agua Mineral sin gas – Bidón de 20 Litros	Cimes	2.545	9.480	24.126.600
MONTO TOTAL ADJUDICADO					**24.126.600**

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 41° de los Estatutos Sociales,

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Adjudicar a la Firma **SOME S.A.C.I.A.** el llamado a **Contratación Directa N° 04/2023, I.D. N° 426.630 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL"**, por un monto total Adjudicado de Gs. 24.126.600 (Guaraníes Veinticuatro Millones, Ciento Veintiséis Mil Seiscientos) I.V.A. Incluido, de acuerdo a lo detallado en el considerando de la presente Resolución.----------
2°. Disponer que la Gerencia Financiera a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar el pago que corresponda a la Firma **SOME S.A.C.I.A.** Por la provisión de agua mineral.----------
3°. Disponer que la presente compra, sea documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por la Asesoría Jurídica de CAPASA, que será firmado por la Presidente y Directora Ejecutiva de la Empresa y los representantes de la Firma adjudicada **SOME S.A.C.I.A.** ----------
4°. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------
5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

U.O.C. CAPASA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.